



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000109 DE 2015

09 MAR 2015

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

Que mediante la Resolución No. 000250 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002307 del 2 de octubre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.712.232, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$141.930, la cual para el año 2015 asciende a la suma de \$1.202.416, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$112.185.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 090893 del 11 de mayo de 2013, reconoció pensión de vejez a la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA, a partir del 1 de mayo de 2013 en cuantía inicial de \$1.024.185, en los siguientes términos y cuantías:

A partir	Valor mesada Colpensiones
1 de mayo de 2013	\$1.024.185

Que en el acto administrativo expedido por Colpensiones se dijo que la mesada pensional ingresaría en la nómina de mayo de 2013 que se paga en junio del mismo año, lo que significa que Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA las mesadas pensiones por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 hasta febrero de 2015, periodo por el cual éste Ministerio igualmente canceló las mesadas a su cargo, siendo en consecuencia procedente requerir de la pensionada el reintegro del mayor valor pagado por este Ministerio, por dicho lapso de tiempo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2013	\$1.137.886	\$1.024.185	\$113.701	10	\$10.241.850
2014	\$1.159.961	\$1.044.054	\$115.907	14	\$14.616.756
2015	\$1.202.416	\$1.082.266	\$120.150	2	\$2.164.532
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.					\$27.023.138
MENOS VALOR REINTEGRADO POR LA PENSIONADA (consignación No. 2032394 del 23/01/2015)					\$4.500.000
VALOR A REINTEGRAR POR LA PENSIONADA					\$22.523.138

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2015 queda establecido en la suma de \$120.150.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$112.185.-

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$22.523.138 correspondiente al mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 28 de febrero de 2015 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$120.150, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2015 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.712.232, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$112.185, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir a la señora LUCINDA TRUJILLO CARTAGENA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$22.523.138 para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

09 MAR 2015


ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: SCuaran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

80.1060